SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

| Por un año | 260 rs |
|----------------|--------|
| Por medio año | 130 |
| Por tres meses | 65 |
| Por un mes | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

| En las provincias. | |
|-------------------------|---|
| Por un año | 3 |
| Por medio año | 1 |
| Por tres meses | |
| En Canarias y Balcares. | |
| Por un año | 4 |
| Por medio año | 2 |
| Por tres meses | 1 |
| En Indias. | |
| Por un año | 4 |
| Por medio año | 2 |
| Por tres meses | 1 |

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En el estado militar del presente año se ha dejado de incluir por equivocacion entre los mariscales de campo al de esta clase D. Cárlos Ulman, correspondiéndole ocupar en el mismo el lugar de los promovidos á este empleo en 1830, y despues del de la misma clase D. Pedro María Pastors.

PARTE NO OFICIAL.

noticias nacionales.

Barcelona 12 de Marzo.

Hoy se ha suministrado con gran solemnidad el sacramento de la Eucaristía á los soldados presos en el cuartel de la Merced: acompañaban á su divina Magestad la música del regimiento y el coronel y varios oficiales, abriendo la marcha dos hileras de granaderos vestidos de gala. (Fomento.)

Sevilla 12 de Marzo.

El domingo último presenció Sevilla la procesion de doctrina que se anunció estos dias y que hicieron los individuos de ambos sexos del hospital provincial. El aseo, órden y compostura que se notaba en tan larga procesion indicaron al público que una multitud de desgraciados encuentra amparo y asilo en esa casa de beneficencia, que la educacion es esmerada y solicita, y el trato que reciben el mejor, porque asi lo manifestaba la robustez y salubridad de sus semblantes.

Y estos bienes que la humanidad y la moral pública reportan, se deben al celo de la junta directiva de este establecimiento, cuyos individuos iban en la procesion, presidida por el Sr. gefe político de la provincia. (D. de S.)

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 18 de Marzo de 1845.

Lectura de un proyecto de ley remitido por el Congreso de los Di-

Idem del dictamen de la comision sobre el de autorizacion al Gobierno para reformar los aranceles de honorarios y derechos proce-

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 17 de Marzo de 1845.

A la una y cuarto el Sr. Presidente acordó se leyese la lista de los Sres. Diputados presentes, resultando ser en número de 37. A la una y media, habiendo suficiente número de Sres. Diputados presentes, se abrió la sesion, y leida el acta de la anterior fue aprobada

Dictamenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los relativos á las provincias de Córdoba y Tarragona, siendo admitidos Diputados por la primera el Sr. marques de Casa Irujo, y por la segunda el Sr. Gisper.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. Carrasco (D. José María). El Sr. EGANA anunció una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre la solucion dada por la Cámara de Diputados de Francia á la interpelacion que se hizo en la misma sobre el 3 por 100 español. El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Gobierno no tiene noti-

cia alguna acerca de lo manifestado por S. S.

ORDEN DEL DIA.

Continua la discusion pendiente sobre el proyecto de devolucion

El Sr. PASTOR DIAZ: Señores, el Sr. Donoso Cortés en su admirable discurso ha dicho que la materia estaba agotada: sin embargo, el discurso de S. S. hace una notable contradiccion con estas pala-bras, pues que S. S. recogió tantas flores cuantas quiso. Todos los de-mas señores han usado de las mismas palabras al empezar sus discursos; y yo, señores, mirando la cuestion de otra manera, creo que está muy lejos de hallarse agotada. En efecto, bajo cualquier aspecto que se considere, y bajo el que haya sido tratado, es indudable que los argumentos con que se ha impugnado el proyecto no han sido bien comprendidos ni suficientemente contestados. Por esta razon tendré que usar de muchos argumentos que se han hecho ya por otros se-

En primer lugar contestaré ligeramente al cargo que se nos ha hecho por el Gobierno calificando de oposicion que tiende à entorpecer sus ac-tos y averiguar sussecretos la impugnacion razonada que hacemos al proyecto los que tenemos la desgracia de no estar acordes con las ideas en él emitidas. Señores, lejos de que se nos pueda calificar de oposi-cion, nosotros llevados de la mejor fe, con la franqueza que nos es propia, y con la latitud que la discusion reclama, advertimos que por el proyecto pueden comprometerse intereses respetables; pero en manera alguna queremos averiguar los secretos del Gobierno: al

contrario, respetamos como el que mas lo sagrado de sus negociaciones.

Tambien tengo que hacer una protesta acerca de otro cargo. El señor Ministro de la Gobernacion dijo que en la emision de ciertas opiniones habia tendencias protestantes. Y, señores, á quien conozca á fondo nuestra indole y la politica de nuestro partido, esas palabras del Sr. Ministro no pueden hacer creer que hay aqui un fondo latente de protestantismo? Yo creo que el Sr. Ministro no habra usado de su expresion en ese sentido; porque seria muy estraño el que pudiese su-poner S. S. que en España podrá haber hoy heresiareas, y mucho me-nos en la situacion actual. Por mi sé decir, señores, que si en el curso del debate uso de alguna palabra que no está acorde con la pura

doctrina de la Iglesia, la retracto desde ahora, y la doy por no dicha. El Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha llamado tambien inconsecuentes: este cargo, señores, es preciso rechazarlo á pesar de la especie de vindicación que acerca de esta palabra dió S. S. contestando al Sr. Benavides. Nosotros no somos ni hemos podido ser inconsecuentes: yo he leido, para cerciorarme, el Diario de las sesiones; y lejos de encontrar razon alguna para que se nos acuse de inconsecuencia en nuestros principios, solo he encontrado la intencion elocuente con que S. S. nos ha fulminado ese cargo. Y es muy duro, señores, que se use tambien de la palabra partidos: aqui no hay partidos, ni en estos ban-cos ni en los del Ministerio: los unos son los consejeros de la corona, los otros los legisladores, y unos y otros representan la nacion.

Es muy extraño, señores, y unos y otros tepresentan la nacion.

Es muy extraño, señores, y no comprendo eso de querer traer la cuestion al terreno de la justicia, considerándola meramente como cuestion de propiedad: yo, señores, no la considero asi; no la considero como cuestion de derecho, sino como cuestion dimanada de las facultades y de los actos de la revolucion. La revolucion, señores, verificó el despojo como consecuencia del principio antes sentado, en que no permitia á la Iglesia adquirir ni tener propiedad. Venció la revolucion á pesar del esfuerzo con que la combatimos, y tuvo que adoptar los medios de gobierno que creia necesarios para llegar á sus fines; y es menester tener presente que la revolucion, al proceder á la desa-mortizacion eclesiástica, no hizo mas que llevar á cabo lo que mas tarde ó temprano debia suceder forzosamente: en esto debemos estar conformes; pero en lo que no podemos estarlo, y es realmente el punto vulnerable de aquella medida, fue en la manera con que llevó á cabo esa desamortizacion: por esto creo que con sobrada razon ha pronunciado el Sr. Donoso Cortés aquella expresion, que equivale á un volumen de derecho público: "de que las revoluciones son la con-densacion de los tiempos": asi, señores, creo que la cuestion no debe considerarse como cuestion de principios.

Respecto del alarma que en vano ha querido hacerse ilusoria por los sostenedores del proyecto, debo decir que la alarma existe realmente; y no solo respecto de los compradores de bienes nacionales, sino de todo el que pueda llegar á creer que en esta medida que da lugar á esta alarma se quiere dar un pretexto á la revolucion, cosa á que á todo trance debemos oponernos. Por lo tanto, yo diré francamente que la alarma existe; y que aunque el Gobierno haya obtenido mayoria en la ley, no la ha tenido respecto del principio, pues dijo muy bien el Sr. Nocedal en esta parte: el Gobierno se ha encontrado solo. A mi, señores, me pareceria mas propio para la consecucion de los designios del Gobierno, que lejos de exagerar los desafueros de la revolucion, y hacer un cuadro tan negro como pudiera hacerse al otro lado de los Alpes, procurase calmar esa justa alarma por todos los medios que estuviesen á su alcance.

Señores, como español me duelen las desgracias de la revolucion y los trastornos políticos que han pasado. Pero qué, señores, ¿no podia hacerse mérito de lo abandonados que nos hemos visto de ese poder para disculpar esos trastornos, cuando algunos sacerdotes tevantaban las masas de Castilla contra la Reina Doña Isabel II? Cuando algunos ministros del altar formaban los consejos de Cabrera, y fusilaban á centenares, y anhelaban la reaccion, ¿dónde estaba su mision de paz en los dias sangrientos de la lid? ¿Dónde estaba entonces esa autoridad de Roma? Su silencio se interpretó como simpatia, y produjo una reaccion terrible. Y ahora que de recuerdos hablo no puedo menos de recordar lo que el Sr. Donoso Cortés dijo en su discurso, de que nosotros pediamos, sin faltar a nuestro decoro, presentarnos como nacion á los pies del Soberano Pontifice, porque era espiñol, puesto que para nosotros, como católico, no era extrangero, porque como nosotros era cristiano, y como tal tambien un hermano.

El Sr. Donoso Cortés queria hacer poner á sus pies á la nacion española; pero se olvidaba de lo que S. S. mismo dijo cuando manifestó que los crimenes no son de los cuerpos colectivos, sino de los individuos; y yo estoy autorizado para decir con sus razonamientos mismos que si no hay crimenes en las naciones, tampoco hay pecados en

los pueblos, y que si no se pudiera llevar á la nacion entera al tribunal de la justicia, tampoco se puede llevar a la nacion entera al tribunal de la penitencia.

Cuando yo doy mi voto en contra de la ley no quiero que no se presente el Gobierno, sino que no se presente como nacion; y antes de concluir me haré cargo de una comparacion que el Sr. Donoso Cortés presentó para que no se vuelva á citar, hablando del tratado de Napoleon con la Santa Sede en 1804. Se dice que entonces Napoleon tuvo que transigir y hacer concesiones en la fuerza de su poder. Entonces Napoleon al frente de la Santa Sede era el mas débil de los hombres, en 1804 Napoleon que se queria sentar en el trono de Car hombres : en 1804 Napoleon, que se queria sentar en el trono de Carlo Magno, antes que los intereses de los bienes nacionales, tenia que consagrar su propia persona, tenia que lavar con el óleo santo las manchas de sangre que habian quedado en su mano. ¡Y qué diferencia hay entre la posicion de Napoleon y la de la Reina Doña Isabel II cia hay entre la posicion de Napoleon y la de la Reina Doña Isabel II que tiene la corona entroncada en su casa, y no se le ha dado por ninguna injusticia, sino que está consignada en ella por 14 siglos de existencia! ¿Qué tiene que ver la autoridad de Napoleon con la autoridad sagrada de la Reina católica de España, la Nieta de Doña Isabel la Católica, de San Fernando y Recaredo? Esa corona de la Reina de las Españas que se encontró el cetro de dos mundos en la almohada de su cuna, ¿ qué tiene que ver con el cuchillo de la revolucion que Napoleon encontró teñido en la santa cabeza de su Rey? He dicho.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Yo no me levanto á contestar al discurso del Sr. Pastor Diaz. Unicamente me levanto como be dicho al pedir la palabra para rectificar. Cu indo el Sr. Pastor Diaz reprodujo aqui una especie de cargo aducido por el Sr. Gonzalez Romero, y que el otro dia tuve ocasion de rectificar, pedi la palabra, pues no puedo permitir que se crea que yo he podido calificar de un modo désventajoso á ningun Sr. Diputado. Yo no califiqué á ningun Sr. Diputado de ser favorable ni al jansenismo ni al protestantismo, es muy extraño que habiéndolo demostrado asi en una rectificacion hecha con motivo del discurso del Sr. Gonzalez Romero, se venga aliora á repetir lo mismo.

Yo he dicho el otro dia lo signiente: Es un mal para los Estados el que esté divorciado el poder temporal del poder religioso: para que marchen acordes no hay mas que dos caminos; ó buscar el acuerdo en el modo y en la forma con que le han buscado nuestros padres; es decir, dirigiéndose á la santa Sede, á Roma, ó renunciar á Roma, y buscar esta union, este concierto dentro de casa: dije en seguida que se habia tratado de ensayar este medio de emaniparnos en cierta minera de Roma librándonos de acudir á la santa Sede para consagrar los obispos y á las demas necesidades de la Iglesia; y que la nacion y las Córtes habian recibido este sistema con cierta indignacion. Y añadi que á este sistema, llamado comunmente jansenismo, le llamaba yo por mi cuenta protestantismo vergonzante, que nos llevaria de seguro y contra la voluntad de sus autores al protestantismo descubierto. Pero yo no hablé de que ese jansenismo ningun Diputado hubiese tratado de sostenerlo aqui, y de consiguiente no sé yo cómo se puede decir que he tratado de calificar de ese modo á mis compañeros. Yo no lo he hecho, y debo rectificarlo. Ha dicho el Sr. Pastor Diaz que nosotros queriamos privar á la

oposicion de sus derechos porque el otro dia habia dicho yo que no so podia juzgar de una negociacion pendiente, porque era fallar sobre un asunto sin conocerlo. Vuelvo á decir que la oposicion tiene derechos, y yo se los reconozco y proclamo. Pero ¿y qué no hay tambien obligaciones y deberes? Entre los deberes mas sagrados de la oposicion, enalquiera que ella sea, está el de respetar una negociacion entablada mientras está pendiente; esto lo saben todas las oposiciones del punto mientras está pendiente: esto lo saben todas las oposiciones del mundo que es un terreno vedado, y que la responsabilidad se repartiria entre el Gobierno y la oposicion si por sus interpelaciones y preguntas se perjudicase á la negociacion. Para seguir cualquiera negociacion, señores, es necesario el secreto, y esto es lo que yo niego á la oposicion, el derecho de pedir explicaciones sobre ella, y esto es en lo que convienen todos los hombres de Estado.

Yo le digo á S. S. que para juzgar de lo que nosotros estamos haciendo debe tener otros datos; no le basta el conocimiento de lo que nosotros decimos en el preámbulo porque le falta conocer otros hechos, otros escritos y otros actos; y sin embargo, aisladamente y como lo ha tratado S. S., ninguna razon ha dado para inculparnos, porque trayéndonos al terreno de la ciencia, en él, si no citaba hechos, ha tenido que reconocer que el Gobierno estaba en su derecho.

Vuelvo á repetir, señores, que no he tachado á nadie de inconsecuente: solo he tratado de probar que yo no lo era con los principios de la opinion moderada; ahora si de esta consecuencia nuestra resultase la inconsecuencia de otros, ya no seria la culpa mia, seria de otros. El Sr. Pastor Diaz dice que las doctrinas cambian con las circunstancias: yo digo á S. S. que no es exacto; las doctrinas y principios no cambian nunca: lo que suele modificarse segun los tiempos y las circunstancias es su aplicacion. No hay principio ninguno absoluto que en la practica del Gobierno no admita modificaciones, no se someta al imperio de las circunstancias; por eso, señores, al mismo tiempo que proponemos la devolucion de los bienes no vendidos, decimos que es preciso respetar los derechos de los poseedores de los enagenados

El Sr. Pastor Diaz, para probarnos las grandes ventajas de la in-consecuencia, nos citó el ejemplo de Napoleon. Si Napoleon, señores, fue inconsecuente con sus antecedentes, esto consiste en que todos los que llegan al poder por la puerta por donde él entró tienen que serlo: las doctrinas demagógicas y revolucionarias se pueden sustentar en la oposicion; pero cuando los que las sustentaban suben al poder tienen por precision que ser inconsecuentes. Pero tienen esta precision los partidos políticos que llevan en su seno los verdaderos principios de Gobierno? Yo apelo á todos mis compañeros. El partido llamado en España monárquico constitucional ¿tiene necesidad de ser inconsecuente cuando llega al poder?

Pero dice el Sr. Pastor Diaz: vosotros habeis propuesto una cuestion de justicia, y la cuestion de justicia es cuestion de reaccion. Desgraciada cosa seria si la justicia y la reaccion tuviesen necesidad de ir unidas; pero por fortuna no hay esa necesidad. No es cuestion de reaccion, no, señores, no : es cuestion de reparacion, de reaccion jamas; la reaccion es deshacer lo hecho, y nosotros no tratamos de deshacerlo, y desgraciados de nosotros, repito, si la justicia y la reaccion se pudieran confundir ; pero no puede ser afortunadamente para nosotros

El Sr. Pastor Diaz para probar que no es injusto lo que se ha hecho dice que las revoluciones no hacen mas que condensar los tiempos; es decir, hacer de pronto lo que haria el tiempo mas tarde por si mismo. Señores, admirado estoy de oir á S. S. fundar en esto la justicia de las revoluciones: si su argumento valiese quedarian justificados la mayor parte de los crimenes y delitos. Un hijo, por ejemplo, que matara á su padre con objeto de heredarle, para eximirse del castigo podria decir: yo no he hecho mas que hacer de pronto lo que haria el tiempo mas tarde por si mismo: yo no he cometido un parricidio, lo que he hecho ha sido condensar los tiempos. (Risas.)

Resalta en efecto, señores, en este ejemplo lo infundado de la asercion de S. S.: lo que dentro de 100, 200 ó 600 años, hecho paulatinamente por si mismo, no se tendrá por delito, lo es y muy grande violentando las cosas, hollando los derechos y atacando todas las exis-

S. S., al principiar su discurso, citó á Napoleon para probarnos que debiamos ser inconsecuentes: últimamente rechazó este argumento, pues supuso que Napoleon al acudir á la santa Sede no obró como hombre de Estado, sino como un usurpador que queria ocupar el tro-no de Carlomagno y y necesitaba edular al Papa. Pero S. S. ha co-menzado equivocándose cuando ha dicho que en 1804 hizo el concordato; el concordato se hizo en 801; y hay una gran diferencia de haberlo hecho cuando dice S. S. á realizarlo en 1801, que fue cuando lo verificó como Gefe de la república. Entonces no pensaba ni podia pensar en el trono. Veo que se duda de esto: pues diré otra razon. Napoleon no pudo llevarse el objeto de ladular al Papa en el concordeto, pues si este hubiese sido su objeto no se hubiera indispuesto con él'à los poces meses con motivo de los articules orgánicos del concor. dato. En ellos Napoleon, sin acuerdo de la corte romana, se separó del concordato en puntos que sabia que desagradarian al Papa, y en verdad que no lo hubiera hecho si hubiese tenido las intenciones que le achaca el Sr. Pastor Diaz.

Me he propuesto solo rectificar, como he dicho, y no quiero ser mas largo.

Rectifican los Sres. Alcalá Galiano y Pastor Diaz.

Bl Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Pastor Diaz ha dicho que esta cuestion no estaba agolada, y que se necesita-ba un mes mas de discusion para dilucidarla bien. Yo creo que con efecto no está agotada, y creo ademas que no es posible agotarla mirada bajo el punto de vista que aqui se la ha considerado; siendo prueba de ello el mismo discurso del Sr. Pastor Diaz y una opinion suya respecto á este punto, de la cual me haré cargo luego.

Estando yo en esta creencia, y pareciendo ademas innecesaria é inoportuna mayor discusion, y sobre todo que no es de este lugar resolver la cuestion tal cual se presenta por algunos, no tema el Congreso que yo reproduzca las razones que se han aducido en pro y en contra del proyecto, ni tampoco que dé otras nuevas, limitandome á responder à algunos de los principales argumentos que se han hecho contra el dictamen que se discute; y despues, puesto que la discusion se ha traido al terreno en que se halla, manifestar tambien mis opiniones.

Ante todas cosas creo conveniente hacerme cargo de un argumento que se ha hecho de una indole especial; me refiero á los discursos del Sr. Pacheco y del Sr. Nocedal. Estos señores han impugnado el dictámen de la mayoria, porque en su concepto el Gobierno ha seguido una marcha variable respecto de los negocios eclesiásticos; no obtiene por consiguiente la confianza de SS. SS., y el Congreso no debe acceder à lo que propone.

Este, señores, es un argumento de tanta importancia, en mi concepto, que si fuese cierto, el Congreso no debería aprobar con su voto proyecto del Gobierno: mas digo, el Congreso deberia apresurarse á lanzar un voto de censura contra el Gabinete para no hacerse cómplice de su conducta tan ruinosa para la nacion, porque no hay cuestion que afecte hoy tanto al Estado como la religiosa; y si el sistema del Gobierno hubiera sido vacilante y desastroso, como decia el señor Pacheco, claro está que el Gobierno no debia ocupar este banco.

Afortunadamente para el Gobierno y para el Estado esto no es asi; el Sr. Pacheco no hizo mas que exponer uno ó dos argumentos respecto de la mayor ó menor celeridad con que el Gobierno habia procedido en este asunto; y el Gobierno, que dió satisfaccion á esto por medio del Sr. Martinez de la Rosa, cree que lo contestado por este senor bastará para que el Congreso vea cuán infundados son los cargos de S. S.; pero yo voy ademis á demostrarlo con hechos positivos que estan al alcance de todo el mundo. Voy á recordar hechos oficiales, hechos que han visto la luz pública, y que cualquiera Diputado podrá verificar por si mismo sin mas que acudir á la Gaceta del Go-

Cuarenta y tantos actos oficiales han visto la luz pública, por los cuales se prueba hasta la evidencia, y de modo que no deja la menor duda, que el Gobierno, no solo no ha tenido esa marcha vacilante que ha querido suponerse, sino que desde que se encargó de la direccion de los negocios del Estado formó su opinion respecto de este punto, y la ha llevado á cabo con constancia, teniendo que arrostrar cuantos obstáculos se le han opuesto. Digo, señores, que mas de cuarenta y tantos actos pudieran presentarse para corroborar esta verdad, y cuyos datos no lecré al Congreso porque seria fatigar demasiado su atencion. Me limitaré pues á llamarla solamente sobre algunos; pero antes quiero deshacer una equivocacion notable en que ha incurrido el Sr. Pacheco.

Dijo S. S. que la prueba de que nunca habia habido pensamiento fijo respecto de este asunto era, que habiendo en este Ministerio un individuo del Gabinete anterior, y seguidose durante tres meses su misma política, siendo la de hoy distinta de aquella, el Gobierno habia adoptado un sistema incierto, hijo de circunstancias del momento, pero no constante y previsor como debiera ser.

Yo voy á demostrar al Sr. Pacheco que el Gabinete anterior, desde que se encargó de la direccion de los negocios, concibió un pensamiento respecto á los negocios eclesiásticos; y este pensamiento, que no abandonó un momento, se trasmitió despues al Gobierno actual, siendo el norte constante de su conducta.

A pesar de las circunstancias en que se formó, á pesar de los obstáculos que le rodeaban en aquel tiempo, y que por cierto suelen no tomarse en cuenta al juzgarle, aquel Gabinete, á quien la historia hará justicia, aquel Gabinete, repito, en aquellos momentos tau criticos, a pesar de las dificultades que tenia que superar, desde el momento que se instaló conoció la importancia que debia dar á los negocios eclesiásticos; fijó su atencion en ellos, y formó su sistema como he

¿Y cómo era posible que pudiese abandonar un asunto de tal importancia? Aquel Ministerio, que se vió combatido por tantos elementos, que luchó frente á frente con la revolucion, y que necesitaba valerse de todos los elementos de órden que había para ver si de esta manera podia conciliarlos y salir victorioso de la lucha, ¿ cómo era posible que pudiera prescindir y olvidarse de que el trono de nuestra Reina estaba cimentado en los sentimientos monárquicos y en los sentimientos religiosos del pueblo español?

Aquel Gobierno, señores, conoció esta verdad, y en 19 de Enero; es decir, cuando no habia tenido lugar de hacerse cargo de los negocios públicos con el detenimiento que era necesario para concebir con acierto el pensamiento que hubiera de regir en el Estado; en aquel dia, digo, el Gobierno escribia estas palabras. Ruego á los Sres. taqui-

grafos las copien con exactitud:

«Uno de los primeros cuidados de S. M., apenas entró en el pleno ejercicio del poder supremo por la solemne declaracion de su mayor edad, fue dirigir una mirada dolorosa sobre el lamentable estado del culto y clero en una nacion que aprecia el dictado de católica como el mas honroso de sus timbres y la mas esclarecida de sus glorias. Inoportuno fuera traer á exímen las pasadas épocas para fijar su punto de partida, cuando el objeto de S. M. y del Gobierno es sepultar en el olvido todas las querellas, todos los agravios, todas las recriminaciones que pudieran servir de obstáculo á la nueva era benestra y reparadora que asoma hoy en el trono para hien de nuestra España, precedida de secundas y gratas esperanzas. Trátase de aliriar el desamparo y de cicatrizar los males de la Iglesia, no de arguir esterilmente sobre las causas que los produjeron.»

"La tranquilidad espiritual de los fieles, intimamente enlazada con

y para la sociedad; la justicia y las reacciones no pueden ir unidas. I el bienestar temporal de las naciones, la necesidad del santo ministerio trasmitido sin interrupcion desde los Apóstoles por entre las alteraciones y trastornos de los siglos, la conveniencia de reanudar por medios decorosos las cordiales relaciones, interrumpidas desgraciadamente con la Santa Sede, el sagrado carácter &c.,

Esto decia el Gobierno en 19 de Enero de 1811: en este dia anunciaba que tenia resolucion firme de adoptar ese sistema de reparacion

El 20 de Febrero del mismo año decia el Gobierno á S. M.; y nótese, senores, que no lo decia solo el Ministro de Gracia y Justicia, sino todo el Gabinete:

«El Gobierno de V. M., solicito siempre en reparar con la madurez y el detenimiento necesarios los actos de precipitacion que dejaron en pos de si lamentables circunstancias, no ha podido ver con indiferencia los males nacidos de la cesacion y clausura de la Rota."

En 6 de Febrero del mismo año se expresaba de este modo: "Infatigable el ánimo de S. M. en adoptar cuantas providencias piadosas y conciliadoras puedan contribuir a aliviar la desgraciada suerte del culto y clero en cuanto lo permitan las hondas huellas de la revolu-

En la misma fecha decia una circular dirigida á los diocesanos estas palabras: «Uno de los principales objetos para lograr aquel apetectdo resultado fue desde el primer dia el de volver por el decoro y mantenimiento del clero y por el lustre del culto, y el de restituir con la

posible rapidez la paz á la Iglesia española &c.».
Ultimamente, dejando á un lado otros infinitos datos que demuestran bien patentemente cuán equivocado anduvo el Sr. Pacheco al decir que ni este ni el anterior Gabinete tuvo sistema fi,o, en una memoria que el Gobierno escribió y remitió á uno de sus agentes diplomíticos con carácter de privada, se hacia mencion de todos tos acontecimientos acaecidos desde 13 años acá respecto á los negocios eclesiásticos, y despues de hacer relacion de estos sucesos, añadia:

«Nada mas puede hacer el Gobierno español sin hollar consideraciones respetables, sin atraer imprudentemente graves compromisos sin invadir atribuciones que no son suyas, y sin herir el decoro del trono de su Reina, de que es fiel y constante guardador por gratitud y

Véase hasta qué punto son inexactas las observaciones de S. S. cuando dijo que el anterior Gobinete no habia tenido sistema ni pensamiento fijo sobre los negocios eclesiásticos, y que se habia contentado con seguir la misma marcha adoptada desde cuatro ó cinco años antes. Véase, señores, tambien cómo el Gobierno ha seguido desde un principio esa política reparadora, de conciliacion, política noble que dice el Sr. Pacheco que consiste en decir: hasta aqui llego, y de aqui no paso. El Gobierno ha seguido precisamente el sistema de reparacion que deseaba el Sr. Pacheco, y lo ha seguido hista el punto que deseaba S. S. "Voy á hacer todo lo que creo que es justo hacer, y de aqui no paso... Esta politica aconsejaba el Sr. Pacheco, y esta ha seguido el Gobierno.

En los discursos de los Sres. Pacheco y Nocedal resalta una notable contradiccion, que yo, señores, no puedo explicar.

Decian SS. SS.: anosotros no queremos votar el proyecto de la mayoria, porque el Gobierno no nos inspira confianza en su marchan respecto de asuntos eclesiásticos, y al paso que esto decian votaban el proyecto de la minoria, que era cabalmente un voto de confianza. Otras contradicciones he notado que no creo necesario deshacer; solo me haré cargo de algunas indicaciones de los mismos señores.

Quejibanse mucho del sistema del Gobierno respecto á los negocios eclesiásticos, y añadian que era desastroso.

¿ En qué consiste que este sistema es desastroso? ¿ Donde estan los desastres que ha acarreado? SS. SS. no lo han dicho. Yo les diré que esa conducta tan desastrosa, en atencion á la cual creen SS. SS. que el Congreso debia negar la propuesta del Gobierno, es la que ha traido la cuestion eclesiastica al estado lisonjero en que se halla; pues, como ya se ha anunciado al Congreso, lisonjero es el Estado de nuestros negocios eclesiásticos respecto al que tenian un año hace. Este es el resultado de la conducta funesta que ha observado el Gobierno.

Pero dice el Sr. Pacheco: ¿ cómo no acordó el Gobierno antes esa medida de devolucion? Porque no la creyó oportuna, sin embargo de que en su árimo estaba hacia tiempo. Esto ultimo, que se ha puesto en duda por algunos, es por cierto bien notable, pues desde que se acordó la suspension no debió dudarse adonde se encaminaba.

Ya que hablo de este punto debo decir que tanto el Gabinete an terior como este y cualquiera otro, aunque no acordase la devolucion no hubiera podido menos de ocuparse de ella, porque cualquiera que fuera su opinion, en circunstancias como las presentes hubiera tenido que llamarle la atencion; y razones graves de conveniencia y de gobierno hubieran aconsejado tomar una resolucion hoy ó mañana. Pero esto nada tiene que ver con el sistema general de reparacion que podia existir, y de hecho existia, aparte de aquella medida. Algunos señores Diputados han impugnado la propuesta del Go

bierno, diciendo: nosotros ahora nos oponemos á la devolucion; pero si se hubiese hecho antes, la habriamos aprobado.

Yo creo, señores, que los que tal dicen no se hacen cargo de las circunstancias en que pueden hallarse los Gobiernos. Una medida que es fácil hoy era imposible ayer; y una resolucion que se roza con grandes intereses, y que en el dia puede adoptarse sin inconveniente, hubiese producido ayer alarma peligrosa. Pero sea de esto lo que se quiera, no sé por qué los que hubieran aprobado la medida hace 10 meses se han de detener en aprobarla ahora; no sé que haya razon de justicia, de gobierno ni de conveniencia para ello.

Pero dice el Sr. Pacheco y otros señores: pues si la cuestion no tiene importancia económica, si no es de principios, basta el voto de la minoria. Precisamente porque el Gobierno no quiere resolverla en principio, y la minoria si, por eso se opuso el Gobierno. Quiere este dejar intactos los principios; no quiere, ni debe, ni puede empeñarse en resolver una cuestion que no puede resolverse aqui; por esa razon ha impugnado el voto de la minoria, porque resolvia una cuestion que ni debia ni podia resolver.

He indicado antes, y repito, que en mi concepto cuanto se diga respecto de la legalidad de las ventas es enteramente inutil. Pero puesto que estoy levantado, y que este asunto es propio del ministerio que desempeño, voy á manífestar sencillamente mi opinion, llamando antes la atencion del Congreso hácia la única cuestion que debia resol-

Es sensible, y tanto, que si se formulase en su verdadero terreno, y no hubiese empeño en sacarle de él, no debia dar lugar á la discusion de que nos ocupamos.

¿De qué se trata? En el año de 1841 se dijo: los bienes del clero véndanse. Ahora se presenta un proyecto, en que se dice: aquella ley se deroga. A esto se reduce: de modo que no sé como puede haber lu-gar á una cuestion de poder, de legalidad y de justicia. Para los legisladores, para el Congreso, no hay aqui duda alguna, no debe haber disputa sobre si se puede revocar una ley. Hayala en buen hora acerca de su conveniencia; pero respecto de la facultad, de la legalidad de hacerla, confieso ingénuamente que no la concibo.

El Gobierno no resuelve principio ninguno; se limita únicamente á proponer á las Cértes lo siguiente: lo que se mandó en 1841 que no se ejecute en adelante: lo necho, hecho se quede. Repito que concibo la opinion de los que sostengan que no es conveniente; pero no la necesidad de sacar la cuestion de este terreno y llevarla á otro que no es de este lugar.

Pero pues que á él se ha llevado, examinémosla en él. Considerada en relacion al derecho existente, no creo que la solucion sea dificil. Se ha hablado de nuestras leyes y de las de la Iglesia; se han citado doctrinas de autores españoles y extrangeros, se ha acudido por fin á todos los medios para sostener las opiniones emitidas. Respecto á la legalidad, no se ha citado una sola ley ni una sola doctrina española que diga lo contrario de lo que el Gobierno propone. Embarazoso seria detenernos en un campo tan vasto, y ademas de embarazoso innecesario; pero si diré que es extraño no puedan citar esas leyes y esas doctrinas contrarias á las del Gobierno los que impugnan su proyecto, fundándose en ellas sin decirnos cuáles sean.

Pero se dice: "Aqui no se citan leyes, los legisladores no tienen que atenerse á ellas.» Yo creo que el Congreso, cuando se trata de una ley semejante á la que altora se discute, debe ver ante todo si está dentro del limite de sus atribuciones. ¿ Cuáles son las reglas, cuáles los preceptos por que se gobiernan las relaciones de los Estados con la Iglesia? ¿Cuales son estas reglas, repito? ¿Quién las establece? ¿ Quién puede alterarlas? Yo, senores, no quiero entrar de lleno en estas cuestiones: no hago mas que indicarlas, porque lo creo necesario para dejar sentada mi opinion.

Yo sostengo que estas reglas, que estos preceptos no pueden alterarse de la misma manera que se altera una ley civil. Las relaciones del Estado con la Iglesia son tratados de nacion á nacion, y no pueden modificarse sin el mútuo consentimiento de las dos partes contra-

tantes. Algunos señores Diputados han querido ver reducidas á un principio muy comun las reglas y maximas que deben seguirse para deslindar el limite de las atribuciones de la Iglesia y de las atribuciones del Estado: han pensado que esto se hace muy ficilmente, porque creen que todo se ha logrado con decir que lo espiritual pertenece á la Iglesia, y lo temporal pertenece al Estado. En todos los asuntos sobre limites de atribuciones ocurren grandes dificultades que no pueden resolverse tan facilmente como se cree.

Es muy fácil sentar un principio; pero despues se lleva á la aplicacion, y es tan dificil como dividir la luz de las tinieblas. ¿Qué regla se ha de seguir en este punto?

Recordaré una expresion feliz del Sr. Donoso Cortés, que dijo que no sirven reglas para estas enestiones, porque no se deciden en los Congresos, se resuelven con tratados especiales. Pues bien, señores, con esto está dicho todo.

Si sobre esto solo puede decidir un tratado, porque no hay ningun poder supremo que la resuelva, no sé por que se insiste en traer la cuestion a este terreno. ¿Se sabe acaso quien lo ha de resolver? ¿ Está en el arbitrio de una sola de las partes decir: vyo creo que sfoy en mi derecho y uso bien de él?"; No podrá impedirsela laccontraria? A los que digan que no, á los que piensen de otra manera les contestaré con lo siguiente:

«Si la Iglesia mañana, desconociendo los principios establecidos entre el Estado español y la Iglesia católica, desconociendo, digo, las reglas sobre las cuales descrissan os derechos de la corona, y faltando á ellas nombrase un obispo, prescindiendo de la facultad que tiene la Reina de presentarle, y dijese Roma: Yo hago esto porque creo que el nombramiento de los obispos, como asunto espiritual, está dentro de mis atribuciones,» yo pregunto á los Sres. Diputados, ¿qué responderian á Roma en este caso? Si la Iglesia tiene facultad de resolver todo lo espiritual, ¿por qué no habia de decidir esto Roma? No, señores, no debia decidirlo, porque esta decidido en los concordatos; y yo le contestaria:
"Tú no puedes resolver sin contar conmigo." Pues esto mismo digo yo á los que quieren decidir sin contar con Roma un asunto de hecho mixto.

Se ha dicho que las regalías de la corona sufren menoscabo. Las regaltas de la corona no sufren menoscabo en lo mas mínimo. Las regalias de la corona consisten en otra cosa muy distinta.

Habló el Sr. Benavides de los males que los principios ultramontanos han producido á los Estados, y al mismo tiempo hizo una breve reseña de los beneficios que ha reportado la humanidad del catolicismo. Cuando asi se discurre se achacan á los principios las faltas de los hombres.

De todo se ha abusado, y los abusos nada prueban contra las instituciones. Jamas la Iglesia ha abandonado á los Estados cuando de ella han necesitado, y deber suyo es ayudarles á sostenerse. ¿ Qué significa esa política estrecha y mezquina de mirar como enemigas estas dos instituciones? ¿ Pues qué, señores, la Iglesia y el Estado no son una misma cosa? Mas digo: ¿ puede concebirse la Iglesia sin el Estado?

La concordia del sacerdocio y del imperio, esa concordia que tanto alarma á algunos y que con tanto odio se mira por otros, porque en algunos tiempos ha servido para sostener el absolutismo; esa mision es sin duda alguna uno de los pen amientos mas provechosos para el Estado, entendiéndole como debe entenderse. Se le mira con odio y con recelo porque, como ya he dicho, ha servido en algunos tiempos para sostener el Gobierno absoluto; pero los que asi juzgan se olvidan sin duda de que el catolicismo se acomoda á todas las formas de Gobierno, y que así como entonces sostuvo el absolutismo, sostiene abora la li-bertad moderna, y puede hacerlo mejor que en aquella época, por-que la libertad moderna es mucho mas acomodada á los principios del catolicismo que no lo es el absolutismo. El olvido de este principio es lo que produce cierta desconfianza, al mismo tiempo que la creencia de grandes males para la sociedad, que ni existen ni pueden existir con la union que antes indiqué.

El Sr. Pastor Diaz, hablando de la legalidad de la medida que se propone, decia que esta cuestion no debia juzgarse con arreglo á la legalidad, puesto que la revolucion habia creado otra legalidad, sustituyéndola á aquella por la que ahora se quiere resolver la cuestion. Yo, señores, no puedo conceder á las revoluciones la facultad de destruir los derechos de otra nacion. En buen hora que en un pais hagan las revoluciones las modificaciones y reformas que tengan por conveniente; pero no se las conceda el derecho de alterar la legalidad que en otra nacion está establecida, no por el consentimiento de una sola de estas naciones, sino por el de dos ó mas. A eso no alcanza el poder de las revoluciones. Véase como este argumento, á que S. S. me parece que ha dado grande importancia, no tiene fuerza alguna.,,

No quiero fatigar mas tiempo la atencion del Congreso, manifestando otras razones que apoyan el pensamiento del Gobierno, porque se han indicado repetidas veces. Solo recordaré á los Sres. Diputados que ni el argumento político, ó de Gobierno, digámoslo así, con que algunos señores han combatido el proyecto diciendo que el Ministerio por su marcha errada y desastrosa no merecia la confianza necesaria para adoptar una resolucion como la de que se trata, ni el argumento de legalidad deben ser motivos suficientes para que el Congreso no apruebe el dictamen de la mayoría. Así no se resuelve ningun principio; asi se da fuerza á la ley del año 41, y al mismo tiempo se verifica un acto solemne de reparacion y de conveniencia. Ruego por anto á los Sres. Diputados que se sirvan aprobar aquel dictámen.

El Sr. NOCEDAL, rectificando, manifestó que los Diputados que habian tomado en consideracion el dictamen de la minoria, no p eso, ni este era el espiritu del reglamento, debia entenderse que daban su aprobacion á él.,

Haciendose cargo de los actos del Gabinete anterior, recordados por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, añadió S. S. que en una interpe-lacion dirigida por el Sr. Sanchez Silva al Sr. Ministro de Hacienda Carrasco, este contestó que no era ni había sido en manera alguna el pensamiento del Gobierno el de devolver los bienes al clero.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Nocedal ha confundido el pensamiento general del Gobierno que anteriormente he tenido el honor de exponer con la parte que dice relacion á un punto dado. Yo creo que nada tiene que ver con este sistema general considerar aisladamente la devolución de los bienes del clero.

S. S. se cree autorizado, en virtud de una contestacion dada á un Diputado por el que entonces era Ministro de Hacienda, á inferir cuál era el pensamiento de aquel respecto de esta ley. Mucho podria contestar á S. S. acerca de ese punto; pero baste decir que la interpelacion del Sr. Sanchez Silva no se referia solamente á los bienes no vendidos, sino á los que pertenecieron al clero, y á esto contestó aquel Ministro como contestaria yo y como contestarán todos, porque creo que en este panto no hay ningun Gobierno posible en España que piense de otra manera que el actual: á esto contestó, repito, que solamente no abrigaba intencion de devolverlos, sino que no los devolveria. De esto á devolver los bienes no vendidos hay una gran diferencia. Dejando esto aparte, yo recordaré a S. S. los dias en que le hizo aquella interpelacion, y le diré que las circunstancias, que son las que en último análisis deciden respecto de ciertos puntos, las circunstancias, que son las que demuestran la oportunidad de tomar ciertas medidas, no eran ni podian ser las mismas en aquel momento que en los signientes.

El Sr. PONZOA: En la importante discusion que nos ocupa ha ocurrido, señores, lo que siempre ha sucedido, y lo que siempre sucederá en las cuestiones de grande interes político y económico. Los talentos y el patriotismo de los Sres. Diputados las elevan á grandes alturas, de donde al fin descienden por su propio peso á su verdadero terreno, que es el del interes del país, el de la práctica, el de la conveniencia pública.

A la comision se le presentó una cuestion grave: una ley, se la dijo, ha privado á la Iglesia de su rico patrimonio; esta ley ha autorizado la venta de los bienes que le constituian; se han vendido estos bienes en su mayor parte, y se pregunta si se deberá devolver á la Iglesia una pequeña parte que resta por vender.

Es claro, señores, que la primera cuestion que debia examinar la comision era la cuestion de justicia, porque la justicia es la base y el fundamento de todas las leyes y de todas las sociedades. Colocada la ley en ese terreno no podia menos de aceptarla la comision; porque, señores, ó la ley de expropiacion de los bienes del clero fue una ley injusta, y se cometió una usurpacion y un despojo, y en ese caso los que asi piensen deben estar por la devolucion, ó la ley fue justa y la nacion pudo disponer de esos bienes y pudo darles el curso que estimó mas conveniente; y de consiguiente puede devolverlos ahora. Ademas, en el terreno de la necesidad tampoco podia desestimarse este proyecto, porque la nacion tiene una deuda contraida con el clero, y esta deuda es menester pagarla. La comision por tanto adoptó esta le y como necesaria, no teniendo necesidad de detenerse mucho en la cuestion de justicia, puesto que justa ó injusta la ley que expropió al clero, la nacion puede devolverle los bienes de que se trata. La comision debia examinar con preferencia, ó por mejor decir,

exclusivamente, la cuestion de conveniencia. Una vez reconocido el principio de que la nacion purde disponer de esos bienes, ¿ es ó no conveniente que devuelva los bienes no vendidos? Señores, consideraciones politicas de alta importancia y otras no menos elevadas de órden económico se han tenido en cuenta por la comision al emitir su

Se trata de tranquilizar las conciencias, de ocurrir á las necesidades del culto, de consolidar los resultados de la revolucion, y no creo que puedan alegarse causas mas poderosas que estas en cuestion alguna. No son menos importantes las consideraciones económicas. Hemos contraido la obligacion sagrada de dour al clero, y devolviéndole ésos bienes será menor el sacrificio que hagan los pueblos, que en otro caso serian gravados con una contribucion de 30 millones sobre las que pagaran, contribueion que al 10 por 100 recaeria sobre una renta hquida de 500 millones, la cual, suponiendola procedente de fincas que rindiesen el 5 por 100, ascenderian al capital de 6,000 millones.

que rindiesen el 5 por 100, ascenderios.

Esto sin contar los gastos de recaudacion.

Y en la situacion en que está el pais, en los apuros en que nos ennos cuesta, ¿no es este un motivo poderoso para aprobar el proyecto? La cuestion económica por tanto está resuelta, y de una manera fa-

vorable à lo que propone la mayoria de la comision.

Vamos ahora á los inconvenientes, que son los argumentos que se han presentado contra el dictámen, porque era imposible presentar otros. El primer inconveniente de que se nos ha hablado es la alarma. Los Sres. Secretarios del Despacho que me han precedido en el uso de la palabra han demostrado hasta la evidencia que no existe semejante alarma. Efectivamente, no la ha habido, sino una tentati-va, un prurito de alarma; tentativa que han tratado de esforzar los secuaces del antiguo régimen y algunos malos eclesiásticos. De estos hay muchos enemigos de la autoridad del Papa, que no consideran en él mas que al obispo de Roma; hay otros que quieren retroceder a los siglos de la edad media, y que crecu que el Papa es el vicario de Dios, no solo en lo espiritual, sino en lo temporal; y todos estos, unidos á los descontentos y especuladores de varios géneros, han tratado de esparcir la alarma, ó por mejor decir, han procurado aumentar ese ruido á que se ha dado ese nombre.

La alarma debia conocerse en la conducta de las personas interesadas, las cuales estan tan convencidas de la solidez de sus créditos, que todos ellos han subido de precio. ¿Y se puede conciliar la alarma con este indisputable suceso? El Sr. Pacheco dió á este argumento una solucion bizarra, propia de su talento: los poseedores de bienes nacionales, dijo, no se alarman; pero no porque no haya motivos para ello, sino porque tienen en si mismos una fuerza superior a estos motivos. Esta es una interpretacion poco lógica, y yo estoy intimamente convencido de que si los poseedores de bienes nacion les creyesen que sus propiedades podian correr algun peligro, no estarian tan tranquilos como cree S. S. El temor se habria manifestado, como se manifestó cuando se decretó la suspension de las ventas. Todo el mundo conoce que hay mucha diferencia entre la suspension y la devo-

Entonces no estábamos en el terreno seguro en que nos vamos poniendo; por lo mismo hubo alarma, se impusieron mandatos, hablaron los electores, se cambiaron candidaturas, y hubo todos los sintomas y todas las pruebas de un verdadero temor. Pues bien, señores, si entonces lo hubo como uno, ahora lo habria como cuatro. No lo hay, porque todos los compradores de bienes nacionales estan convencidos de que no hay aqui una sola persona que apruebe ni ahora ni nunca la levolucion de los bienes nacionales que se han adquirido á la sombra de las leyes.

Por otra parte, señores, por mas que se pretenda lo contrario, siempre ha de haber alguna especie de escrupulo y de temor de que vu Ivan á manos del clero unos bienes que un dia le pertenecieron. Esto está en la naturaleza humana, y nosotros no podemos ir contra la naturaleza en ningun sentido. Para desvanecer esas preocupaciones y esos errores no tenemos mas medio que seguir el camino que nos debe conducir al resultado que todos deseamos, y que ha de contribuir à que desaparezcan esos errores y esas preocupaciones. Este es el gran pensamiento del Gobierno, pues no se trata con este proyecto de atentar contra los bienes vendidos, sino de imprimirles otro sello de aprobacion que se cree muy conveniente.

Se ha presentado aqui un gran argumento, el de la amortizacion. He dicho otras veces, y repito ahora, que la desamortizacion ha sido el resultado mas importante de nuestra revolucion. Cuando las tierras de una gran nacion pertenecen á pocas personas que no tienen interes en su cultivo para la prosperidad pública, las tierras no pertenecen á nadie. Mas digo, las tierras no deberian pertenecer á nadie. La mayor parte de nuestro territorio estaba amortizado, y lo que es peor, acumulado en manos de pocas personas y de una multitud de establecimientos eclesiásticos y civiles. Desamortizarlo, ha sido conquistarlo, crearlo para la industria.

Pero cuenta, señores, cómo se ha verificado la desamortizacion en España. Se ha pasado de repente de un extremo á otro, como sucede en todas las revoluciones, y esto no deja de tener tambien graves inconvenientes. La amortizacion tiene sus correctivos. La Inglaterra está amortizada, y su agricultura es la mas próspera de Europa. Amortizado estaba nuestro reino de Galicia, y su riqueza era grande, y su poblacion la sexta parte de España.

Jovellanos, señores, que puede llamarse el apóstol de la desamortizacion, no dijo que esta se verificase de repente por medio de una ley revolucionaria. Jovellanos dijo que se conservasen los mayorazgos existentes, y que no se amortizase nada mas en adelante, y todavia hizo una excepcion en recomponsa de méritos eminentes y grandes servicios hechos al Estado. Jovellanos propuso que se creasen censos enfiténticos; en los bienes amayorazgados que se aboliese la ley de Toro, y otras medidas prudentes. Jovellanos, en fin, no propuso que se des-mayorazgase toda España, como ahora se ha hecho de un golpe.

Pero téngase entendido que la comision no dice que se amorticen los bienes que ahora se devuelven al clero. La comision prescinde de eso, y dice solo que se vuelvan al clero los bienes no vendidos. ¿Qué inconveniente hay por otra parte en que se amortice una pequeña parte de las tierras de la nacion? En la inmensidad que hay ahora en circulacion produciria esto tan poco efecto, como produciria la entrada en el mar de un miserable arroyo para alterar sus aguas.

Otro de los argumentos que se hacen es que el Gobierno podrá ser burlado con la esperanza de un concordato. Que esto pueda suceder no lo negará la comision; pero lo tiene por una cosa improbable. No quiero desarrollar estas ideas por lo avanzado de la hora. La corte de Roma es injustamente juzgada por muchos. Con la historia len la mano se podria demostrar esta asercion. Pero supongamos que no se hiciese el concordato; ¿ qué perdemos? En economia hemos hecho una cosa conveniente, ventajosa. En politica nos presentariamos como hombres de órden, que ponemos fin á los desmanes de la revolucion, y como cristianos que hemos hecho cuanto de nuestra parte estuvo para anudar nuestras relaciones con el Padre comun de los fieles. La razon estaria de nuestra parte, y esto vale siempre mucho.

Por todas estas consideraciones espero que el Congreso se servirá aprobar el dictamen de la comision

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores muéveme á tomar parte en esta discusion el deseo de emitir mi opinion en tan delicada materia, el de hacer algunas observaciones que puedan servir de contestacion al discurso del Sr. Pastor Diaz, y por fin el de inclinar el animo del Sr. Benavides y demas Sres. Diputados que piensen como S. S. para que voten el proyecto de ley que está sometido á la deliberación del Congreso.

No alcanzo ciertamente que la cuestion que se discute tenga la im-portancia y gravedad que la dan algunos Sres. Diputados bajo el as-pecto que SS. SS. la presentan, ni mucho menos que haya fundados motivos para concebir temores que esta muy lejos de que sean positivos; pero mucho menos alcanzo todavia cómo los Sres. Diputados que se muestran celosos defensores de los derechos adquiridos por los compradores de bienes nacionales hacen consistir en el destino que se diere los que todavia quedan por vender la garantia, la seguridad de los bienes vendidos.

Los compradores de los bienes que pertenecieron á la Iglesia y á los conventos pueden vivir tranquilos y sosegados, y descansar en su derecho, que es tan respetable y sagrado como todos los demas que se fundan en las adquisiciones que permiten y protegen las leyes de la nacion, y debemos rechazar, como el Gobierno rechaza, hasta la suposicion de que los bienes vendidos tengan enlace ni relacion alguna con los que quedan por vender, ni que la suerte de los comprado-res de los primeros dependa de lo que se determinare respecto á los que todavia no se han enagenado por el Estado. Las dos cuestiones son muy diferentes, son diametralmente opuestas; digo mas, son como las cantidades heterogéneas, entre las cuales ni se debe ni se puede enta-

blar comparacion. El que los bienes no vendidos se devuelvan ó no á la Iglesia, que se dediquen á otro uso ó que se sigan vendiendo, esto en nada puede influir para la legitima y tranquila posesion de los que compraron segun las leyes lo determinaron, y los poseedores de esta clase de propiedades pueden creer que no hay poder sobre la tierra para defraudarles sus esperanzas ni para usurparles lo que legitimamente les per-tenece, ni para poner en duda los titulos de sa propiedad. Su propiedad es legitima, su adquisicion justa, su derecho sagrado, y sus garantías son la nacion entera, la irresistible fuerza de las circunstancias, y el honor y el deber y la lealtad del Gobierno que sabe bien la mision que tiene que cumplir, que conoce los sentimientos que ani-man al Congreso, de quien ha recibido repetidas y nobles pruebas de confianza, à que sabra corresponder dignamente por exigirlo asi la conveniencia pública, à la par que la gratitud y el deber. Esta es la verdad, señores, aunque el Sr. Pacheco nos dije-

ra el otro dia que la confianza de los compradores de bienes nacionales se fundaba en su propia fuerza, á pesar del comportamiento del Gobierno, porque cuando un Gobierno no cumple con lealtad y con prudencia, compromete los intereses de los ciudadanos, y de aqui se siguen revueltas y luego guerras civiles, en las cuales los Sres. Diputados saben que estan expuestos á rodar por el suelo lo mismo los altares que las coronas de los Reyes. Justo es, señores, que cuando un Go bierno compromete los intereses de la nacion, sea responsable de sus actos; p-ro que en cambio cuando conserva la paz, cuando asegure los intereses de los ciudadanos, se le tribute el mérito que pueda

En estos debates se ha discutido largamente sobre la conveniencia ó injusticia de las leves que determinaron la venta de los bienes nacionales. Yo creo, señores, que se ha perdido el tiempo, y que mas que útiles y convenientes son estériles y peligrosas estas discusiones La cuestion, señores, la resuelvo yo sencillamente del modo siguiente: Las leyes que determinan las cosas pueden ser injustas, y muchas veces acontece que por desgracia lo son; pero nadie sostendrá sin ser anárquico que lo que se hace en nombre de esas leyes no sea válido y respetable; y esta, señores, es una lógica exacta, es un principio jus to, equitativo, conveniente. A los legisladores toca procurar que las leyes sean justas, equitativas, convenientes: los súbditos no tienen que hacer otra cosa que respetarlas y arreglar sus acciones á ellas, seguros de que el Gobierno tiene la obligacion de que se respeten por todos, y de que todos las tengan en veneracion.

Al expresarme de esta manera puedo decir, sin temor de que mis

palabras sean interpretadas, que si yo hubiera sido consejero de S. M. en la época en que se privó a la Iglesia de sus bienes, yo hubiera resistido la medida, y no la hubiera autorizado por todos los tesoros del mundo, y hubiera sido tan celoso y firme defensor de los bienes de la Iglesia, como estoy ahora decidido á defender con todas mis fuerzas, en union de mis dignos compañeros, la propiedad de los poseedores actuales de aquellos mismos bienes.

Por fortuna nadie piensa en turbar ni remotamente la propiedad de estos poseedores, y el Gobierno encontrará medio de dotar á la Iglesia de una manera competente, y la Iglesia sabrá respetar lo sucedido como la primera interesada en que se conserve la paz, y en que se res-peten las leyes, porque en el gran porvenir que á la Iglesia aguarda tendrá que ampararse en ella; y la manera de que las leyes tengan la fuerza que es necesario para servirnos de egida á todos, es procurar que jamas tengan efectos retroactivos, y no volver la cara atrás sino para enjugar las lágrimas que la revolucion ha causado sin incurrir en los mismos defectos que las hicieran verter. (Bien, bien.)

Pero dejando á un lado periodos de doloroso recuerdo, y acatando el principio de que lo hecho á la sombra de las leyes debe ser válido y respetable, y confiando en que lo respetarin todos los buenos espa-noles, y que el Gobierno tiene fuerza para hacer que lo respeten los que no lo sean, manifestaré al Congreso, que el Ministerio actual, tan luego como fue instalado, pensó en anudar las buenas relaciones que en todos tiempos habian existido entre España y la Santa Sede, interrumpidas por desgracia de España y en menoscabo de la santa reli-gion que los españoles tenemos la dicha de profesar.

Esto, que el Sr. Pacheco nos dijo lo hubiese hecho en un cuarto de hora, los Secretarios del Despacho lo resolvieron en un minuto: estu-vieron mas ligeros que S. S.; pero desde que una cosa se resuelve hasta que da los resultados, es preciso esperar á que concurran la accion

tiempo y la voluntad agena. El Gobierno pensó en la necesidad de dotar á la Iglesia de una manera competente para el esplendor del culto y la decorosa manutencion de sus Ministros; y para eso decreto la suspension de las ventas de los bienes del clero con el fin de devolverlos á la Iglesia como base de su dotacion definitiva cuando llegase el momento de poderlo hacer, conciliando los intereses de la Iglesia con los fueros de la nacion y las regalias de la corona, objeto para el Gobierno de la mayor veneracion. El momento llegó, y el Ministerio presentó al Congreso la ley que se discute con la confianza de que los Sres. Diputados conocerán la critica posicion del Gobierno y la necesidad de votarla; porque esta ley nos llevará á cima nuestras negociaciones, y nos proporcionará el reconocimiento de nuestra Reina por el Soberano Pontifice.

Yo bien sé que este reconocimiento no anade nada á la legitimidad de nuestra excelsa Reina, y que sin él esta tan firme y garantida en el solio de sus mayores, como el sol se halla constantemente en el centro del universo. (Bien.) Pero yo creo que los Sres. Diputados como todos los españoles se darán el parabien el dia que se verifique la reconciliacion entre la católica España y el Padre comun de los

Cuando llegue este momento anhelado, entonces se verá cómo nosotros defendemos palmo á palmo los derechos de la nacion española y las regalias de la corona, segun son los descos de los Sres. Diputa-dos. El Ministro que tiene la honra de ocupar la atencion del Congreso tiene la confianza de que ha de llegar pronto ese dia, y en el momento en que dirijo la palabra al Congreso han llegado á manos de los Ministros nuevos documentos que nos hacen esperar mas prontos y felices resultados. De ninguna manera mejor podrán mostrar los Ministros á la nacion entera que fueron leales, que con las pruebas en la mano de que su confianza es fundada, y pueden tenerla llevando la razon de su lado y estando apoyados como sucede por los dignos representantes de la nacion entera, á pesar de que el Sr. Nocedal haya dicho lo contrario, cosa que he sentido cirla de boca de S. S., porque yo aprecio mucho los talentos y buenas circunstancias que concurren en el digno Diputado por Madrid. (Marcadas muestras de aprobacion.)

Declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobado nomi-

nalmente el proyecto de ley por 126 votos contra 16 en la forma siguiente:

Señores que dijeron s/:

Malvar, Rey, Polo, Vahey, Narvaez, Martinez de la Rosa, Pidal, Mon, Mayans, Garcia Hidalgo, Balazote, Brabo Murillo, Castro (Don Joaquin), Fernandez Negrete, Velluti, conde de Sástago, Ceruti, Donoso Cortés, Ros de Olano, Zaragoza, La Toja, Mota, Sartorius, Coira, Ponzoa, Pinofiel, Salamanca, Muñoz Maldonado, Escosura, Galiano, Mazarredo, Tames Hevia, Valbuena, Martinez Almagro, Belmonte Diaz, Muñoz de San Pedro, Bordiu, Ainat, Alvarez, Olano, Viñas, Peña Aguayo, Benavides, Ródenas, Quinto, Burdaji y Parada, Rebagliato, Gisbert, Yañez, Gradolt, Uribe, Campos, Gironella, Rios Rosus, Flores Calderon, Alvarez Quiñones, duque de Abrantes, duque de Osuna, Esteban Collantes, Cabestany, Torres Quintanilla, Gonzalez del Pino, Cuadra, Vallterra, Marco, Castillo, Madramani, conde de Vistahermosa, Moron, Carriquiri, Vilches, Lopez Vazquez, Yañez Rivadeneira, Bigüezal, Parro, Egaña, marques de Povar, Membrado, Gabrero, Sanchez Fano, baron de Meer, Rodriguez de la Vega, Labastida , Varela Montes , Villagarcia , Tutor , Suarez de Puga , Calderon ; (D. S.), Pimentel, Ferreira Caamaño, Hermida, Canga Argüelles, Cabanillas, Leal, Ballesteros, Gutierrez de los Rios, Bahamonde, Villa ba, Churruca, marques de Montevirgen, marques de Someruelos, Mullerat, Calderon Collantes, Villaverde, Schelly, Peralta, Orlando, Navia Osorio, Arrazola, Cela Andrade, Calvet, Sicars, Mata y Alós, Vallés, Llauder, Salvá, Mugartegui, Inguanzo, Carramolino, Moreno, Santillan, Govantes, Montes de Oca, Cortazar, Isturiz, Sr. Presidente. Total, 126.

Señores que dijeron no:

Nuñez Arenas, Manso, Seijas, Sierra Pambley, Ortega, Falces, Pinzon, Zambrano, Puche y Bautista, Nocedal, Reinoso, Gonzalez Romero, Orense, Pastor Diaz, Pacheco, Navarro. Total 16.

En seguida se votó la ley definitivamente.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de Actas propo-

niendo la aprobacion de la de Teruel y admision del Sr. Moreno. No habiendo asuntos pendientes, el Sr. Presidente anunció que se avisaria á domicilio para la primera sesion, y levantó la de este dia á las cinco y cuarto.

MADRID 18 DE MARZO.

El único Diputado que ayer impugnó el proyecto de ley de levolucion al elero de los bienes no vendidos fue el Sr. Pastor Diaz; pero aunque recomiendan á su discurso las dotes de estilo que abundan en todos los suyos, no expuso S. S. mingun argumento esencial de que ya no se haya hecho uso en tan ámplia discusion.

Tocando ligeramente la cuestion el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por no ser ya posible considerarla bajo un nuevo aspecto, se propuso principalmente sincerar al Gabinete del cargo de indecision é inconsecuencia que se le ha hecho sobre los asuntos del clero; cumplió su propósito citando varios documentos oficiales que prueban lo contrario, y concluyó asegurando que la aprobacion de la ley no prejuzga ninguna de las cuestiones internacionales que pueda haber pendientes.

Habló en el mismo sentido el Sr. Ponzoa como individuo de la comision, demostrando que no menos que las razones de justicia se habian tenido presentes las de política, de economia y de conveniencia pública al extender el dictámen de la mayoría.

Cerró en fin dignamente este importante debate un breve, pero enérgico y persuasivo discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el que, despues de tranquilizar á los poseedores de bienes nacionales, hizo ver la necesidad de facilitar nuestra reconciliacion con la cabeza visible de la Iglesia, y lograr el pronto reconocimiento de Isabel II, no porque sin él deje de ser nuestra legitima y adorada Reina y Señora, sino porque la paz y el bienestar de este pais asi lo requieren.

Puesto á votacion el proyecto de ley fue aprobado en votacion nominal por 126 votos contra 16.

Concluye la exhortacion cuadragesimal del Sr. vicario general en sede vacante de la diócesi de Mallorca.

Al mismo tiempo prevenimos á los párrocos y demas encargados de la cura de almas que, mirando con predileccion las pláticas de la tarde, no omitan en todos los dias festivos la predicacion de la divina palabra con arreglo á lo ordenado por el santo Concilio de Trento; y ya que su mano no pueda depositar siempre en el seno de la indigencia un pedazo de pan para alimentar el cuerpo, no dejen de repartir con abundancia el pan de la palabra divina, que es el alimento del espíritu, y con el los consuelos inagotables de nuestra santa religion. Tengan presente estos operarios de la viña del Señor, que si bien su ministerio es de un órden mas elevado y se dírige á realizar un fin mas alto que el bienestar de la sociedad civil, se hallan sin embargo ligados con ella por grandes é importantes deberes; pues la religion cristiana, sancionando las obligaciones civiles, las ha hecho suyas, posee en las entrañas de su caridad medios poderosos para influir en la mejora de la condicion material y moral de los pueblos, y el fondo de sus bienes y riquezas es tan co-pioso, que no solo lleva de la mano al hombre hasta lograr su descanso en la eternidad, mas aun le allana el camino de su peregrinacion sobre la tierra.

Sean pues con frecuencia objeto de sus pláticas y discursos pastorales la santidad del juramento y la tremenda responsabili= dad que impone á la conciencia cuando se hace intervenir el augusto nombre de Dios escudriñador de los corazones en testimonio de la verdad y buena fe en los actos civiles, políticos y judiciales, cuya firmeza interesa á la paz y al buen órden de la sociedad, á la recta administracion de justicia en el castigo condigno de los delincuentes, y á la conservacion de la vida, honra y demas propiedades. Évangelicen á los pueblos la verdadera paz, aquella paz sólida, afirmada en las disposiciones interiores del corazon, obra del amor fraternal que debe reinar entre cristianos é hijos de una misma patria, y fruto de la sincera reconciliacion de los ánimos, del olvido de las injurias recibidas y de la extincion de todo espíritu de encono y de venganza. Ponderen el estrecho deber que la religion impone á todos los miembros de la sociedad civil de vivir resignados en la condicion y estado de vida, que por medio de mil circunstancias diferentes, muchas de ellas imperceptibles y las mas independientes de la voluntal, á semejanza del equilibrio de humores en el cuerpo humano, les ha déstinado la Providencia; reprimiendo con el inmenso peso de la moral evangélica el desarrollo de la codici ambicion y sed de mando que naturalmente punzan y agitan el corazon humano: Recomienden con eficacia á los fieles, no solo la obediencia, amor y acatamiento debidos al supremo Gobierno v á las autoridades constituidas; mas tambien, como encarecia el apóstol, que «se hagan súplicas, oraciones, rogativas y acciones de gracias por todos los hombres, por los Reyes y por todos los

quieta y tranquila en el ejercicio de toda piedad y honestidad.» Procuren finalmente extender y consolidar en los ánimos el imperio de las sublimes virtudes de la caridad, humildad y mansedumbre, que siendo el distintivo y como la librea de los discipulos de nuestro adorable Redentor, son tambien el resorte mas poderoso para suavizar las costumbres y labrar la felicidad de nuestra amada patria.

Nuevamente ordenamos á las personas encargadas de la custodia de iglesias y oratorios públicos de esta diócesi que se esmeren en mantenerlas, lo mismo que los ornamentos, vasos sagrados y demas utensilios del culto divino, en un grado tal de aseo y limpieza, que pueda recordar á las almas la pureza interior del corazon con que deben acercarse à recibir à Jesus saeramentado, ó á tratar familiarmente con él en la santa oracion; y cuiden puntualmente de que arda siempre delante del tabernáculo á lo menos una luz que representa la perpetui lad de nuestra fe en la verdad de tan adorable misterio. Los fieles todos, cuando concurren en el sagrado templo que es lugar de oracion y de recogimiento, guarden la modestia exterior, compostura de espíritu y sólida devocion que requieren la presencia real de Jesucristo en el augusto sacramento de la Eucaristía y las preciosas reliquias é imagenes, asi de la purísima Madre de nuestro Redentor, como de todos los Santos colocados por la Iglesia sobre los altares. Ni aun debieran olvidarse alli los delicados miramientos de una caridad prudente y advertida que modere la natural expansion del fervor para no distraer ni mortificar con voces á nuestros hermanos cuando en santo silencio imploran la misericordia del Padre comun, que por un exceso de bondad tiene sus delicias en estar y tratar con los hijos de los hombres. Suplicamos ignalmente á nuestros amados fieles que conser-

ven, como un precioso depósito de esperanzas eternas y de bendiciones del cielo, su antigua y generosa piedad hácia los santos lugares de Jerusalen, donde la divina Providencia quiso se consumase en la plenitud de los tiempos el inefable misterio de nuestra redencion. Siete siglos hace que la mano de Dios, dirigien-do el movimiento providencial de los pueblos de la edad media, grabó en la Real diadema de nuestros católicos Monarcas el título de Reyes de Jerusalen; y desde entonces el sostenimiento de aquellos santos lugares, consagrados con la presencia, regados con la sangre y santificados por las hnellas de nuestro divino Rendentor, han corrido exclusivamente á cargo de la religiosidad española. La activa solicitud y poderoso amparo que el ilustrado Gobierno de S. M. ha dispensado y dispensa á los intereses de la obra pia de los santos lugares, demuestran bien claro que no en vano la magnánima piedad de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, cuyo nombre con singular ternura y reconocimiento se aclama en aquellas regiones, ha leido impreso un titulo tan glorioso en la corona que ha heredado de sus augustos progenitores, y que en sus Reales manos no puede ser estéril la autoridad, vinculada perpetuamente en los Reyes de España por la santidad de Clemente VI, de nombrar los religiosos que hayan de pasar á Tierra santa. Solo falta que la caridad de los fieles proporcione abundantes recursos para conservar tan precioso tesoro en un grado de esplendor digno de los sentimientos religiosos de la nacion española.

En los artículos del reglamento de la obra pia, que oportunamente fueron comunicados, y en las instrucciones del digno canónigo comisario de esta diócesi tienen los párrocos marcadas sus atribuciones y sus deberes; y por la gloria de Jesucristo les rogamos con reiterado empeño que continúen consagrando los esfuerzos de su celo al fomento y prosperidad de tan santa institucion, y estimulen en las pláticas doctrinales la devocion de sus feligreses, haciéndoles entender la utilidad de la obra pia para la propagacion de la fe católica entre los habitantes de aquel clima abrasador, y la necesidad de limosnas para mantener las casas de religiosos que cuidan del culto y reverencia de los santos lugares, los hospitales para enfermos de todas clases, los hospicios para recoger los naufragos, y en lo interior los caminantes extraviados, y por fin las casas de educacion para los neófitos y convertidos. El conocimiento práctico que los párrocos tienen de los mas secretos resortes del corazon cristiano les impulsará tambien á poner á la vista de los fieles las preciosísimas alhajas que en Oriente poseemos, rescatadas con inmensos sacrificios de dinero, lágrimas y sangre; el sepulcro del Hombre-Dios muerto por nuestro amor, un piadoso establecimiento en Nazareth, lugar escogido para la Encarnacion del Verbo divino, y otro en Belen, donde resonó el primer anuncio de paz para los hombres de buena voluntad; y la piedad pública así avivada no podrá menos de corresponder con sus limosnas á este tierno lla-

mamiento de la religion.

Por último, esperamos que los fieles de esta diócesi seguirán manifestando el piadoso afecto que hasta ahora á los privilegios y gracias contenidos en la bula de la santa Cruzada, muestra inequívoca del especial cariño con que la Silla apostólica ha distinguido siempre á los españoles; advirtiendo que nuestro santí-simo Padre el Papa Gregorio XVI se ha dignado prorogar por dos años mas el indulto de carnes á instancias del Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora, que Dios guarde.

Dado en Palma de Mallorca á 8 de Febrero de 1845.-Juan Muntaner y García, vicario general en sede vacante.-Por mandadodel M. I. S., vicario general en sede vacante, Mateo Jaume, presbitero, secretario.

AVISOS.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de libros y almacen de la misma se vende á 20 reales en rama, 21 en rústica y 26 en pasta el tomo 33 de decretos, que comprende los expedidos en los seis últimos meses del año de 1844.

Tambien se hallan de venta los tomos anteriores con notable rebaja de sus precios primitivos, y la de 20 por 100 á los que compren la coleccion entera.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Marzo à las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 25 1/2 al contado: 26, 25 3/4,

á v. f. ó vol. á prima de 3/4, 1 y 1/2 por 100.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 23 1/4 à 60 d. f. ó vol.

Id. id. del 3 por 100, 54 1/4 y 34 al contado: 34 7/8, 35 5/8, 1/2, 1/8, 35 7/16, 34 15/16, 35 3/8, 1/4, 34 5/8, 3/4, 3/8, 9/16, 1/2, 11/16, 1/4 y 34 7/8 á v. f. vol. y firme: 35 1/2, 36 1/2, 55 5/8, 36 1/1, 35 1/4, 36 3/1, 31 1/2 y 35 3/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/4, 3/4, 3/8 y 1 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00. Cupones no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 7 5/8 al contado: 7 y 7 7/8 á v. f. ó vol. Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Id. del de Isabel II, 00.

ld. id. al portador, 00.

Id. de la compania del canal de Castilla, 00.

Id. de la carretera de la Coruña, 00.

Id. 'de id. de Valencia, 00. Id. de la compania general del Iris, 00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 37 5/8.

Paris, 16-8 á 9.

Alicante, 1/8 d. Barcelona á ps. fs., 5/8 id.

Bilbao, 1/4 id. Cádiz, 3/4 id. Coruña, 1/2 id. Granada, 1 1/4 id. Málaga, 1 1/4 d. Santander, par. Santiago, 1/2 d. Sevilla, 5/8 id. Valencia, 1/2 pap. d. Zaragoza, 7/8 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Ramirez Cárdenas, juez de primera instancia de esvilla de Moron de la Frontera y su partido &c.

Hago saber: Que en este juzgado y ante el infrascrito escribano penden autos ejecutivos, principiados en 6 de Marzo último á instancia de D. Francisco de Alonso y Rufrancos, de esta vecindad, contra el Sr. D. Cayetano Pavon, marques de Casa-Pavon, por cobro de 200,704 rs., en los cuales pronunciada sentencia de remate, se mandó en 3 del anterior Febrero despachar mandamiento de apremio por el principal y costas, con el que fuese requerido para su pago dicho Sr. marques; y que mediante á ignorarse absolutamente el paradero de este, se le citase por medio de edictos que se insertasen en la Gaceta del Gobierno de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, para que se presentase en el término de 15 dias, contados desde el de la insercion; prevenido que de lo contrario se le habria por requerido legalmente como si lo hubiera sido personalmente; y el mandamiento de apremio es el siguiente:

D. José Ramirez Cardenas, juez de primera instaucia de esvilla y su partido.

Hago saber á cualquiera de los alguaciles de este juzgado, que autorizado del infrascrito escribano ó de otro que de fe, proceda á requerir al Sr. D. Cayetano Pavon, marques de Casa-Pavon, al pago de la cantidad de 200,704 rs., que es en deber á Don Francisco de Alonso y Rufrancos, de esta vecindad, con mas 2,915 rs. 16 mrs., importe de las costas; con apercibimiento de que si en el acto no verifica el pago de ambas sumas que montan á 203,619 rs. 16 mrs., serán tasados y vendidos en pública subasta los bienes embargados, pues asi lo tengo prevenido en la sentencia de remate dictada con fecha 28 de Noviembre en el expediente ejecutivo que se sigue en este juzgado á instancia del D. Francisco Rufrancos por cobro de dicho crédito.

Moron de la Frontera 15 de Febrero de 1845.-José Rami-

rez Cárdenas.—José García de Soria, escribano.

En su virtud, se cita y emplaza al Sr. D. Cayetano Pavon. marques de Casa-Pavon, para que en el prefijado término de 15 dias se presente para ser requerido con el mandamiento de apremio inserto; prevenido que de lo contrario se le habrá por requerido legalmente por medio de este edicto como si lo hubiese sido en su propia persona, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para su insercion en la Gaceta del Gobierno de Madrid pongo el presente en la villa de Moron á 5 de Marzo de 1845 .= José Ramirez Cardenas. - Por mandado de dicho señor, José García de Soria, escribano.

D. Felipe de Torres y Campos, juez segundo de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido por S. M.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los acreedores no conocidos á los bienes de D. José Jursito, vecino y del comercio de esta ciudad, para que por sí ó por medio de apoderados acudan á este juzgado á usar del derecho que les asista á los enunciados bienes en los autos de concurso de acreedores principiados en él; en la inteligencia que de no verificarlo ó no presentándose de uno ú otro modo en la junta general que ha de celebrarse el dia 15 de Abril próximo venidero, se continuará la sustanciacion del asunto sin nueva citacion, parándoles la presente el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 6 de Marzo de 1845. = Torres. = Por mandado de dicho señor, Nicolas del Castillo.

BIBLIOGRAFIA.

rEBRERO, novisimamente redactado, con las variaciones y mejoras de que se da razon en el prólogo de la obra, por D. Eugenio de Tapia, individuo del consejo de Instruccion pública y de la academia española, y bibliotecario mayor de la nacional de esta corte.

El tomo 1º comprende todo el primer libro relativo á las personas, manifestando primeramente, y como doctrina preliminar, la diferencia con que son considerados para el goce y ejercicio de los derechos civiles los menores y los mayores de edad; el varon y la hembra; los naturales de España y los extrangeros no naturalizados; los vecinos domiciliados, y los transcuntes.

Considerando despues á las personas segun el estado doméstico ó de familia se trata de los esponsales y del matrimonio; de

constituidos en alto puesto, á fin de que tengamos una vida 26 1/1, 25 15/16 y 26 1/8 á v. f. vol. y firme: 27, 26 5/4 y 27 1/4 | los bienes que llevan los consortes á la sociedad conyugal; de la legitimacion, de los modos de disolverse la patria potestad, de la tutela y curaduría.

Abraza ademas este tomo 1º parte del libro 2º, en que se trata de las cosas como objetos de adquisicion. Se hace ver las que son comunes, las que se llaman públicas, las municipales ó de concejo y las de particulares: con este motivo se ventilan los asuntos de propios y arbitrios de los pueblos, uso de pastos, montes, deslinde de heredades &c.

Se manifiesta los diversos modos de adquirir el dominio y los gravamenes llamados servidumbre; y por último, se explica lo concerniente á la adquisicion de bienes por testamento, materias todas de interes general, segun se ve por esta ligera reseña, y que el autor ha procurado poner al alcance de todos, presentandolas con nuevo método en estilo sencillo, y descartando prolijas é inútiles cuestiones.

El tomo 2º se halla en prensa y se dará á la mayor brevedad: sigue abierta la suscricion à 20 rs. tomo en Madrid, librería de los Sres, viuda de Calleja é hijos, y en las provincias en las principales librerías con 2 rs. de aumento por razon de por-

BIBLIOTECA enciclopédica, ó sea coleccion selecta y económica de las obras mejores y mas interesantes en los diversos ramos de los conocimientos humanos, historia, religion, moral, economía, ciencias, literatura, novelas, viajes &c., por los señores Escobar, Principe, Collantes, Alfaro, Pareja, Satorres, Santana,

Todos los domingos desde el 1º de Marzo se publica un hermoso tomo de mas de 300 páginas en 4º pequeño, que contendrá, en impresion clara, la materia de cuatro tomos en 8º ordinario, y que representan mas de cinco pliegos diarios.

La distribucion en Madrid se hace los domingos por la mañana

En cada provincia, para mayor comodidad del público, como tambien para evitar cualquiera entorpecimiento que pudiera ocurrir por causa del correo, la empresa ha establecido una factoría general, donde á la conclusion de cada mes se tendrán á la disposicion de los Sres, corresponsales y suscritores los tomos respectivos, que estos recogerán juntos; de modo que asi no habrá necesidad de acudir á la corte, y se evitará que las entregas se extravien, rasguen ó ensucien, como suele suceder con gran perjuicio de los editores y suscritores.

El precio de cada tomo por suscricion, para los que se suscriban antes del 1º de Abril, y desde el principio de la coleccion, continuará siendo el de 8 rs. por todo el tiempo que sigan, añadiendo para el porte en las factorías de provincias, en l acto de recoger el tomo, un real.

No se admite ninguna suscricion por menos de cuatro ó cinco tomos, segun el número de domingos que comprenda ca-

Los suscritores no disfrutarán las ventajas de tales sino pagando el mes adelantado en el acto de suscribirse, y siempre el otro mes al recoger las obras del anterior.

Pasado el 1º de Abril, el precio de cada tomo para los nuevos suscritores será irrevocablemente de 10 rs., añadiendo siempre en las factorias un real. Fuera de suscricion, el precio de cada tomo por obras com-

pletas será en Madrid 12 rs. En las factorias de las provincias 14 rs.

Si se quieren las obras en holandesa ó pasta, se añadirá por

Las personas que quisieren recibir los tomos en su domicilio, francos por el correo, á medida de su publicacion, añadirán á los precios respectivos de suscricion ó venta en las provincias un real mas, advirtiendo que solo pueden remitirse por este medio los tomos encuadernados á la rústica.

Se suscribe en Madrid en la oficina provisional de la biblioteca enciclopédica, calle del Fomento, núm. 7, adon le la correspondencia debe dirigirse franca de porte á los Sr. Martinez, Razola y compañía, editores, y en la librería de Matute, calle de Carretas, núm. 8. En las provincias en todas las factorias y comisiones de libros.

Se han publicado los tomos 1º y 2º, titulados Agonía y muerte.

MEMORIAS de Luciano Bonaparte, Príncipe de Canino, escritas por el mismo, y puestas en castellano por el licenciado D. José Llorente Florez, profesor de derecho civil y canónico, abogado del colegio de esta corte, é individuo de la sociedad económica de amigos del pais de Zamora.

La fama europea del autor, su influencia parlamentaria en los movimientos políticos de la Francia, la calidad de Diputado del consejo de los quinientos y presidente del mismo en el 18 Brumario, el ser un literato, hombre de Estado, hermano de Napoleon, de este genio emprendedor y extraordinario, que ocupa las páginas mas admirables de la historia contemporánea, todos estos recuerdos de importancia fueron un eficaz estímulo para la publicacion de estas Memorias, de gran aviso y provecho en nuestra fatigada península. Ellas presentan un cuadro de encontradas vicisitndes, de empeñadas resistencias y de violentas crisis por donde pasó la Francia hasta el período del consulado y del im-

Entre las interesantes notas puestas al fin por el autor se han añadido por el traductor las biografias de toda la familia de Napolcon, especialmente la de este genio de la guerra, hasta que espiró en la roca de Santa Elena. La reseña de sus principales campañas, los dias de sus triunfos y reveses, y por último las hojas de su testamento, todo ofrece un interes permanente por los pensamientos que contienen.

La impresion es buena, y tambien la calidad del papel: lleva en el frontis una lámina litografiada que representa á Paoli, general de Córcega, en actitud de abrazar á Luciano despues de la alocucion que le dirigió en su recibimiento en la isla.

Véndese esta obra en Madrid, á 20 rs. vn., en el despacho de El Castellano; en las librerías de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, y en la plazuela de Santo Domingo, lonja de los Angeles, casa que hace esquina. En las provincias, franco el porte, á 26 rs.

Tambien se admiten pedidos en las provincias por los comisionados de dicho periódico, ó dirigiendo carta franca al editor de El Castellano, incluyendo libranzas del importe.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.